



ACUERDO GENERAL 26/2013 DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA, QUE DETERMINA EL DOMICILIO OFICIAL DEL JUZGADO SEGUNDO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN PEDRO POCHUTLA, OAXACA. -----

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 100, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y 48 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Consejo de la Judicatura es el órgano del Poder Judicial del Estado, con independencia técnica, de gestión y capacidad para emitir resoluciones y acuerdos generales. Es el encargado de conducir la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Poder Judicial, con excepción del Tribunal Superior de Justicia.-----

SEGUNDO.- El Consejo de la Judicatura funcionará en Pleno o a través de comisiones y las decisiones del Consejo se tomarán por mayoría de votos y serán definitivas e inatacables, de conformidad con el artículo 49 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.-----

TERCERO.- Con fundamento en el artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Pleno del Consejo de la Judicatura se integrará con cinco consejeros; para la validez de los acuerdos del Pleno será necesario el voto de la mayoría de sus integrantes siempre y cuando esté presente la totalidad de sus miembros.-----

CUARTO.- Es facultad del Secretario Ejecutivo del Consejo de la Judicatura dar fe de los acuerdos del Pleno del Consejo de la Judicatura, según lo dispuesto por el artículo 69, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Oaxaca.-----

QUINTO.- Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 52, fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, corresponde al Consejo de la Judicatura la facultad de emitir los acuerdos generales necesarios para el mejoramiento de la administración de justicia.-----

SEXTO.- Con fundamento en el artículo 52, fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, el Pleno del Consejo de la Judicatura está facultado para cambiar el lugar de residencia de los Órganos Jurisdiccionales.-----

SÉPTIMO.- En términos del Acuerdo General número 12/2013, emitido en sesión extraordinaria de fecha trece de mayo del año dos mil trece, del Pleno del Consejo de la Judicatura, por el que aprueba la creación del Juzgado Segundo Mixto de Primera Instancia del Distrito de San Pedro Pochutla, Oaxaca, tomando en consideración las necesidades del servicio, se determinó lo siguiente:

ACUERDO GENERAL 26/2013

PRIMERO. El Juzgado Segundo Mixto de Primera Instancia del Distrito

Judicial de San Pedro Pochutla, Oaxaca, tendrá su domicilio oficial, en la calle Unión y Progreso número ochenta interior, Colonia Emiliano Zapata, San Pedro Pochutla, Oaxaca, Código Postal 70900, a partir del día uno de agosto del año dos mil trece. -----

TRANSITORIO

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. -----

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, publíquese el presente Acuerdo por una vez en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el Boletín Judicial, en la Página de Internet del Poder Judicial, en el tablero de avisos del Consejo de la Judicatura y en el edificio que actualmente ocupa el Juzgado Mixto de Pochutla, Oaxaca.-----

TERCERO.- Comuníquese al Pleno del Honorable Tribunal Superior de Justicia, y Presidentes de Sala, Presidentes de los Tribunales Especializados, Jueces del Poder Judicial, titulares de los Órganos internos y auxiliares del Poder Judicial, Presidentes de los Tribunales Colegiados, Magistrados de los Tribunales Unitarios y Jueces del Décimo Tercer Circuito en el Estado con residencia en esta Capital y en la Región del Istmo; Delegado de la Procuraduría General de la Republica con residencia en esta ciudad; Procurador General de Justicia en el Estado, a la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca y a la Procuradora para la Defensa del Indígena, para los efectos jurisdiccionales y administrativos correspondientes. ---

Dado en el Salón de Plenos del Consejo de la Judicatura, ubicado en la Calle Sabinos número ciento seis, Colonia Reforma, Oaxaca, a cuatro de julio del año dos mil trece.-----

EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA, -- -----

----- **C E R T I F I C A:** -----

QUE EL PRESENTE ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA, **QUE DETERMINA EL DOMICILIO DEL JUZGADO SEGUNDO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN PEDRO POCHUTLA, OAXACA,** FUE APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA DE CUATRO DE JULIO DE DOS MIL TRECE, POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS CONSEJEROS: ALFREDO RODRIGO LAGUNAS RIVERA, JOSÉ LUIS REYES HERNÁNDEZ, VIOLETA MARGARITA SARMIENTO SANGINÉS, ELSA ANGÉLICA ALEJO TORRES Y JOSÉ ANTONIO ÁLVAREZ HERNÁNDEZ.- CONSTE.-----



A T E N T A M E N T E .
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
EL SECRETARIO EJECUTIVO.

LIC. CÉSAR MARTÍN CERVANTES HERNÁNDEZ.

CONSEJO DE LA JUDICATURA
SECRETARÍA EJECUTIVA